



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE
VEHÍCULOS MUNICIPALES.**



901471cf79040314d7a07e41a0c0822w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto de la prestación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la contratación de PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, que se describen a continuación:

| | MATRICULA | Marca y Modelo | Negociado | PÓLIZA ACTUAL NÚMERO: |
|----|------------|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 1 | 2158-BFF | Citroen C-15 17D | Jardines | 00011390600270 |
| 2 | MU-8204-CJ | Renault Master Furg Ambulanc | Proteccion Civil/Pol Local | 0001139060278 |
| 3 | 7172-CBM | Opel Astra | Presidencia/Pedantias | 0001139060334 |
| 4 | 7277-DVR | Opel Meriva | Ofic. Tecnica | 0001139060335 |
| 5 | 3904-FWL | Opel Astra | Policia Local | 0001139060337 |
| 6 | 8428-GFN | Nissan Cabstar TL 125 35/1 | Mantenimiento | 0001139060279 |
| 7 | 9483-GMD | Nissan Navara 2.5 DCI XE 4X4 | Protec. Civil/Policia Local | 0001139060305 |
| 8 | 9235-GMW | Citroen Berlingo | Mantenimiento | 0001139060272 |
| 9 | 4034-GPB | Ford Kuga | Presidencia | 0001139060311 |
| 10 | 4435-GVN | Motocicleta B.M.W. G650GS | Policia Local | 0001139060284 |
| 11 | 9729-GVP | Motocicleta B.M.W. G650GS | Policia Local | 0001139060285 |
| 12 | E-4260-BFS | Bucher City Cat 2020 Veh. Especial | Barredora Serv. Limpieza | 0001139060339 |
| 13 | 3562-GXY | Nissan X-Trail | Policia Local | 0001139060306 |
| 14 | 9475-HBK | Iveco ML65E16 Camion Caja | Ecoparque/Limpieza viaria | 0001139060268 |
| 15 | MU-7550-BM | Mitsubishi Montero | Policia Local | 0001139060332 |
| 16 | MU-4675-CJ | Nissan Pick Up | Proteccion Civil | 0001139060315 |
| 17 | 6135-BLZ | Mitsubishi CANTER FE649E | Limpieza viaria | 0001139060280 |
| 18 | 9943-GHL | Citroen BERLINGO | Oficina Técnica | 0001139060273 |
| 19 | 4707-FWM | Peugeot PARTNER | Mantenimiento | 0001139060274 |
| 20 | 5301-DBK | Mitsubishi L-200 | Mantenimiento | 0001139060333 |
| 21 | 0964-GDM | Peugeot PARTNER | Limpieza viaria | 0001139060276 |
| 22 | 0471-GBW | Peugeot PARTNER | Limpieza viaria | 0001139060277 |



901471c79040314d7a07e41a0c0822w



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

| | | | | |
|----|------------|---------------------------------|------------------|---------------|
| 23 | 2129-FHY | Peugeot PARTNER | Mantenimiento | 0001139060271 |
| 24 | 1845-FZS | Ford RANGER 2.5TDCI DCB. | Limpieza viaria | 0001139060289 |
| 25 | 9702-GCP | Renault TRAFIC 1400D Ambulancia | Protección Civil | 0001139060282 |
| 26 | 5718-FYY | Citroen Jumper 2.2HDI CH.CB 35L | Mantenimiento | 0001139060281 |
| 27 | 1115-CRZ | Motocicleta Yamaha YP 180 | Oficina Técnica | 0001139060286 |
| 28 | 1169-CRZ | Motocicleta Yamaha YP 180 | Oficina Técnica | 0001139060288 |
| 29 | MU-9680-BT | Ford ESCORT | Limpieza viaria | 0001139060338 |
| 30 | 4529-JMG | Opel MOKKA 1.6CDTI S&S | Policia Local | 0001139064483 |

Las coberturas serán como mínimo en las mismas condiciones que las vigentes actualmente, que se corresponden con las pólizas señaladas en el cuadro anterior.

El asegurador se obligará con la póliza que se firme y sujeta a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas en la misma a indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

El Presente Pliego de Condiciones Jurídicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En este caso, el contrato se licita en un lote único dado que es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP.

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se corresponden con la obligación de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de propiedad municipal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.



901471c79040314d7a07e41a0c0822w



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

1.3. Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato privado de seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.4. Codificación del contrato.

El objeto del contrato se corresponde con el *código* 66510000-8 Servicios de seguros, de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.2. Prerrogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego se regirán, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Le resultarán también de aplicación, además del Libro Primero de la referida Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la mencionada Ley, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.



901471cf79040314d7a07e41a0c0822w

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

2.4. Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2.5. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

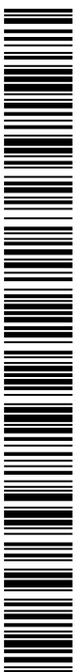
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

2.6. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Plazo de duración del contrato

Se establece como plazo de duración del contrato un año desde la fecha de la formalización del mismo (01/01/2021 a 31/12/2021).

4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1. Tipo de licitación

El precio máximo de licitación es de **9.000 €**, a la baja, impuestos incluidos.

El valor estimado **9.000 €**.

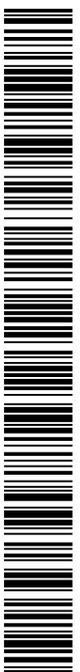
4.2. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss., en el presente caso NO procede la revisión de precios.

4.3. Facturación del servicio

El pago de la prima se efectuará anualmente, previa comprobación por parte de los servicios competentes. La primera factura que se presente y podrá incluir los gastos relativos al Consorcio de Compensación de Seguros.

En caso de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento de la prima, no operará la suspensión automática del contrato, siendo necesario para ello requerimiento previo por parte



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

| | | |
|--|------------------------------|---------------------------------|
| Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Cargo: Secretario General | Fecha/hora: 03/12/2020 12:06 |
|--|------------------------------|---------------------------------|



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

del asegurador, con advertencia de la suspensión del contrato y preaviso de treinta días hábiles.

II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.4. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local.

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El contrato privado correspondiente a seguro de vehículos municipales, con la consideración de contrato menor, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.

6. PUBLICIDAD

Se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal, al objeto de dar posibilidad de presentación de ofertas a las empresas del sector que puedan estar interesadas.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las entidades aseguradoras inscritas en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación y que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP:

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio, valorándose las ofertas económicas



901471c79040314d7a07e41a0c0822W

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

proporcionalmente, siendo la puntuación máxima que se podrá obtener de 100 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = $100 * OEc / OLi$

OEc = Oferta más económica

OLi = Oferta del licitador

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación que se efectúe.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, no se admiten variantes al presente pliego objeto de licitación.

10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se entregará en un único sobre. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del expediente de contratación, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del

9



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe de los impuestos.

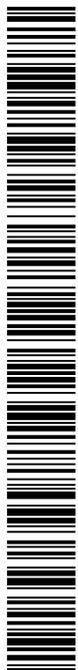
2.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá al acto de apertura de los sobres, proponiéndose la adjudicación a aquella empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

15.

16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

18. CESIÓN DEL CONTRATO.

19. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

20. SUBCONTRATACIÓN.

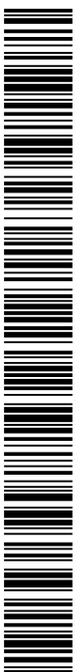
21. El contratista NO podrá concertar con terceros

22. RIESGO Y VENTURA.

23. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

24. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.



901471c79040314d7a07e41a0c0822W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

El pago de la **prima se efectuará anualmente**, previa comprobación por parte de los servicios competentes. La primera factura que se presente y podrá incluir los gastos relativos al Consorcio de Compensación de Seguros.

En caso de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento de la prima, no operará la suspensión automática del contrato, siendo necesario para ello requerimiento previo por parte del asegurador, con advertencia de la suspensión del contrato y preaviso de treinta días hábiles.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1. Obligaciones generales.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como todos los gastos que la empresa deba



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

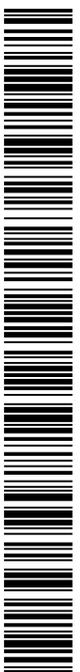
25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

26. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LA PRESTACIÓN

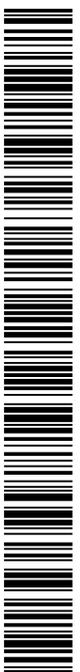
Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación y atendiendo a la gravedad del incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En concreto se admite la modificación del contrato para ampliar/reducir coberturas que impliquen modificación de prima hasta un 10% siempre que se justifique por el responsable del contrato y para bajas y altas de vehículos. En caso de aumento de precio por modificaciones los aumentos globales no podrán superar la cifra límite del procedimiento simplificado sumario.

28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

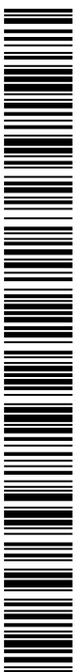
29. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción con arreglo a lo establecido en la LCSP.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

- Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

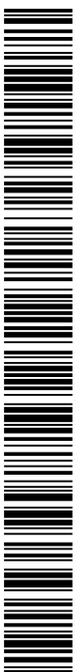
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. No obstante, el Alcalde Presidente será el órgano competente para acordar la incoación y los actos de trámite durante la tramitación del expediente de resolución de contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de este, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

31. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación a realizar, no se establece plazo de garantía tras la finalización del contrato. De manera que, finalizada la vigencia del plazo ejecución del contrato establecido, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.



901471c79040314d7a07e41a0c0822w

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle...número.....enterado del anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y página web municipal, y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de. **SEGURO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MULA** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



901471cf79040314d7a07e41a0c0822w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

| | | |
|------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE JUAN TOMAS BAYONA | Secretario General | 03/12/2020 12:06 |